

de aptitud en idiomas modernos —francés e italiano—, para la docencia en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, convocadas por Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1961) y 19 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1963);

Teniendo en cuenta que las pruebas se desarrollaron normalmente, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas;

De conformidad con la propuesta del Tribunal, este Ministerio ha acordado aprobar la actuación del Tribunal y, en su consecuencia, declarar aptos en idiomas francés e italiano, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los aspirantes siguientes:

#### Francés

D.<sup>a</sup> Ana María Acedo Asirón.  
 D. Sebastián María Aguilar Santos.  
 D. Angel Alonso Moral.  
 D.<sup>a</sup> Ana Enriqueta María Alvargonzález Díaz.  
 D. Vicente Andrés Jiménez.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Arriola Mendiburu.  
 D.<sup>a</sup> María Pilar Bermúdez Caminos.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Bermúdez Meneses.  
 D.<sup>a</sup> María Dolores Berrocal Díaz.  
 D. Ever Jesús Carneros Rojo.  
 D. Juan Ciervide Martinena.  
 D.<sup>a</sup> María Paz Dolz del Castelar Landaluce.  
 D. Antonio Domínguez González.  
 D. Juan A. Escribano Muriel.  
 D. Antonio Jesús Gómez Sáez.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Herrero Pereda.  
 D.<sup>a</sup> María Pilar Hormaz González.  
 D. Antonio Izquierdo Granada.  
 D. Vicente Llesca Perella.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Marcos Martín.  
 D. Pío Masvidal Juanhuix.  
 D. Virgilio Pablo Mayayo Mayayo.  
 D. Luis Montoya Pérez de Villarreal.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Moral Martín.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Morán Díez.  
 D. Higinio Morán González.  
 D. José Olmos Hernández.  
 D. Victoriano Pérez Martínez.  
 D. Antonio Prats Martí.  
 D. Manuel Riobó González.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Rodríguez del Valle.  
 D.<sup>a</sup> Paulina Rozas Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Ruiz Espinosa Arquelladas.  
 D.<sup>a</sup> María Ruiz Espinosa Arquelladas.  
 D.<sup>a</sup> María Cruz Segura Ramírez.  
 D. Augusto Subias Lasbats.  
 D. Antonio Uriá Gabilondo.  
 D. Luis Vidal Gestafe.

#### Italiano

D.<sup>a</sup> Sofia Coronado del Rey.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Cuadrado Sánchez.  
 D.<sup>a</sup> María Auxiliadora García Morales.  
 D.<sup>a</sup> Celia Sánchez Martín.

Para la expedición del Diploma los seleccionados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Media —Sección de Enseñanza Media no Oficial— certificado del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

Para la recogida del Diploma por los interesados o persona autorizada, deberá presentar resguardo de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio o en su Delegación de Educación Nacional de la provincia doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y póliza de setenta y cinco pesetas para el reintegro del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de abril de 1964 por la que se aprueba la actuación del Tribunal y se declara aptos en idioma —inglés—, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal designado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 para juzgar las pruebas de suficiencia para la obtención del Di-

ploma de aptitud en idiomas modernos —alemán e inglés—, para la docencia en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1961) y de 19 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1963);

Teniendo en cuenta que a las pruebas de alemán no se presentó ninguno de los aspirantes, y que las de inglés se desarrollaron normalmente, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas;

De conformidad con la propuesta del Tribunal, este Ministerio ha acordado aprobar la actuación del Tribunal y, en su consecuencia, declarar aptos en idioma inglés, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los aspirantes siguientes:

D. Dámaso Aivarez Rizo.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Coiduras Garralaga.  
 D. Esteban Gil Moraga.  
 D. Félix Gorrochategui Telleria.  
 D.<sup>a</sup> Inés María Gosálvez Miralles.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Huddleston Mengual.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Marvá Solé.  
 D. Agripino Matesanz Nogales.  
 D. Francisco Mayol Otálora.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Moreno Padilla.  
 D. José Paniego Rivero.  
 D. Juan Francisco Sánchez Velasco.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Simarro García.

Para la obtención del Diploma, los seleccionados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Media —Sección de Enseñanza Media no Oficial— certificado del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

Para la recogida del Diploma por los interesados o persona autorizada, deberá presentar resguardo de haber abonado en Sección de Cajas Especiales de este Ministerio, o en su Delegación de Educación Nacional de la provincia, doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y póliza de setenta y cinco pesetas para el reintegro del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede al Boletín Oficial del Estado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en la categoría de Plata con Ramas de Roble.**

Ilmo. Sr.: Iniciado el Movimiento Nacional, aparece el «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional», que se transforma pronto en «Boletín Oficial del Estado» como órgano de expresión jurídica del Estado Español, encargado de la inserción de todas las disposiciones emanadas de la Jefatura del Estado y de la Administración Central, y el que vino a sustituir a la «Gaceta de Madrid».

Hasta el año 1957 el «Boletín Oficial del Estado» se mantiene en una trayectoria de estricto cumplimiento de su cometido de periódico oficial, pero a partir del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957 comienza una nueva etapa de su existencia mediante una profunda reorganización de sus servicios, los que se desdoblaron en dos grandes ramas —administrativos y técnicos—, atendiendo a la doble naturaleza de sus actividades editoriales. En este último campo, en el Boletín Oficial del Estado se imprimen publicaciones de carácter periódico pertenecientes a casi todos los Ministerios Civiles, así como publicaciones periódicas, que constituyen colecciones propias del periódico oficial, al igual que otras de diversos Departamentos ministeriales, folletos e impresos; contando además con otros servicios, como los de Lectura y Fotocopia; participando anualmente en la Feria Nacional del Libro, de Madrid, y estando presente en cuantas exposiciones de libros y publicaciones se celebran.

Por otra parte, la entidad de los trabajos prestados a la Comisaría del Plan de Desarrollo por la Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, la calidad de los resultados obtenidos, así como las excepcionales circunstancias de diversa índole que han concurrido en su ejecución, concretan un alto